

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 01075 - 00 (*Cuaderno principal*)

Agréguese al expediente la certificación expedida por la empresa de servicio postal autorizado en la cual consta que la única demandada «*no reside o labora*» (pág. 3 pdf 07 cp.) en la dirección física informada en la demanda (pág. 23 pdf 01 cp.), sin que se observe la citación o comunicación enviada, requiriendo a la memorialista para que la adose al expediente.

Ordénese a SALUD TOTAL EPS-S S.A. que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación informe los datos de contacto que obren en sus archivos, sistemas o bases a nombre de DIANA PATRICIA RAMÍREZ MONTES DE OCA a efectos de eventualmente notificarla de la presente actuación judicial, so pena de imponerse las sanciones de ley con base en el numeral 4° del artículo 43, numeral 3° del artículo 44 y el parágrafo 2° del artículo 291 del Código General del Proceso y el parágrafo 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. *Oficiese.*

Adviértase al apoderado judicial de los convocantes que deberá solicitar a la secretaría del despacho la remisión de la respectiva comunicación a las direcciones electrónicas que obren en el registro mercantil de la entidad promotora de salud, así como adelantar las gestiones ante la misma para que se obtenga prontamente la información requerida con base en el numeral 8° del artículo 78 y el inciso 2° del artículo 125 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.10 del 21/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce5e1d5ff4db68c828bd4c090dca557f5c7e99cfeb594a390ac33a6991bd3ee4**

Documento generado en 17/03/2023 03:52:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>